

El sistema económico y el papel de la libertad

Luis ORDUNA DÍEZ
*Catedrático de Estructura e Instituciones Económicas
Escuela Universitaria de Estudios
Empresariales. UCM*

RESUMEN

El presente trabajo trata de hacer algo de luz en uno de los problemas metodológicos más graves de la teoría económica de todos los tiempos. Se trata del problema relativo al diseño y organización de un sistema económico que, respondiendo a un principio de equilibrio eficiente, no vaya en detrimento de la necesaria libertad individual. Tomando en consideración el alto valor de la libertad y sus significaciones se explican los límites sociales que afectan a su ejercicio práctico en el orden económico. Por otro lado se explica el papel que juegan la creatividad humana y el principio de libertad responsable en orden a una administración eficiente del sistema. Por último se concluye señalando, cómo es posible a través de la planeación racional del sistema económico encontrar un camino de eficiencia fundamentado en la libertad que no deje de ser, al mismo tiempo, justo y equilibrado y que pueda tener una fuerza atractiva e integradora sobre otros modelos o sistemas de inferior capacidad.

SUMMARY

The aim of this paper is to shed some light on one of the most serious methodological problems that the Economics theory has ever encountered. This is concerned with the design and organization of an economic system that encompasses an efficient balance and individual freedom. The social limits that impinge on the implementation of freedom in the economic order are accounted for within the framework of the high value of freedom and its implementation. It is also explained that the role that human creativity and res-

possible freedom play is essential with regard to an efficient management of the system.

Finally I conclude by pointing out how it is possible, through the rational development of the economic system, to find a way of efficiency based on freedom that, besides being fair and balanced, may attract and integrate other models or system of inferior capacity.

I. INTRODUCCIÓN

Desde la perspectiva del orden general de la sociedad, lo económico aparece como una realidad que tiene su propia capacidad dinámica de evolución y que obedece a leyes propias de transformación. Pero, al mismo tiempo, lo económico es también un resultado de la capacidad organizativa de la sociedad humana y en este sentido aparece como algo que es susceptible de modificación y regeneración por el hombre, tanto en el nivel individual como en el social¹. Así pues, a la Economía científica, no sólo le interesa un saber histórico-descriptivo, sino que busca, finalmente, un saber normativo dirigido al progreso y capaz de ser aplicado a la realidad² para su transformación.

En la medida en la cual, la Ciencia Económica, incluye una pretensión humana de provocar cambios en la evolución natural de la vida económica³, ha de orientarse de un modo inmediato hacia *el concepto de eficiencia* que viene a ser el elemento fundamental, en torno al cual, van a girar todos los procesos económicos.

Pero, tan pronto como la Ciencia Económica trasciende la esfera puramente positiva o descriptiva de la realidad y entra en la esfera normativa que se refiere a la aplicación práctica de sus principios aparece un concepto nuevo de lo económico, que hace referencia a la dimensión social de la economía. La *Economía Social* se nos presenta, entonces, como el marco organizativo previo e ineludible⁴, que es objeto de estudio preferente de la Economía. Desde aquí, la economía normativa exige imperiosamente hacer una referencia al

¹ PIAGET, J. (1982), pp. 208 y s.s.

² Así se entiende el concepto de «Constitución Económica» que nos ha aportado Eucken, entendido como la decisión acerca del «orden de la vida económica de una comunidad», para después afirmar que «sólo en contadas situaciones históricas, las creaciones de órdenes económicos se basa en ciertos –principios ordenadores– de carácter general, ideados racionalmente», EUCKEN (1967), p. 89.

³ TINBERGEN, J., en su trabajo *Hacia una economía mundial*, ha insistido en la necesidad de que las actuaciones públicas en la economía incluyan una selección de inversiones, instrumentada y favorecida desde las instancias públicas, y asimismo señala la necesidad de una política económica de reestructuración del orden económico mundial, que sea instrumentada desde unos horizontes más amplios e integradores de la Política Económica. TINBERGEN, J. (1970).

⁴ PÉREZ DE AYALA, J. L., se ha referido a esta idea con las siguientes palabras, «en la base de toda actividad económica de una comunidad política organizada está el Estado, la acción colectiva de los hombres y de las unidades sociales que son a la vez sujetos y destinatarios de aquella». Véase PÉREZ DE AYALA, J. L. (1976), pp. XI y XII.

concepto de *equilibrio social*, el cual ha de inspirar toda convivencia humana en una sociedad organizada.

El principio material de *eficiencia* y el principio de *equilibrio social*⁵ aparecen, por tanto, como las coordenadas fundamentales del análisis para entender el funcionamiento de toda sociedad económica organizada.

Röpke (1965) ha propuesto su teoría del «*Tercer Camino*», que pretende purgar a la economía capitalista de sus actuales defectos, introduciendo valores y normas que permitan el encuadramiento de la economía en un marco *ético-jurídico-institucional*. Para esta teoría los mayores defectos del liberalismo están en las desigualdades y desequilibrios que el modelo de mercado ha engendrado en la distribución de la renta y la riqueza; trata pues, de dar solución a estos problemas dotando al sistema de organización de una mayor igualdad⁶.

En definitiva, de lo que se trata es de entender cuál es y cómo ha de actuar el proceso, según el cual, lo económico se oriente a un desarrollo racional y teleológico de la ingente potencialidad que hay dentro de la sociedad humana y de la naturaleza universal, al mismo tiempo que se logra imponer sobre la realidad material y social un progreso equilibrado para todos los sujetos económicos.

Desde estas premisas conceptuales, se puede pasar a un estudio de la eficiencia económica tanto en su ámbito material como en lo referente a la dimensión cualitativa y social que todo proceso de actividad económica demanda.

Así es cómo, en el trasfondo de todo sistema económico, podemos encontrar una *determinada filosofía* que habrá servido como punto de partida, desde el cual, se ha concebido científicamente la *doctrina organizativa correspondiente*⁷. Y en efecto, en el mundo en que vivimos podemos observar que existe una filosofía económica, llamada capitalista, que se caracteriza por hacer acto de fe apriorístico y muy significativo en aquel sistema de organización económica que se fundamenta en el principio lucrativo del mercado, como base de toda conducta socioeconómica. Y podemos observar otras doctrinas por el contrario, que toman como punto de partida el estudio de la economía desde el ángulo de la igualdad material. Esta segunda filosofía econó-

⁵ RÖPKE, W., entiende dichos principios a partir de la «escala de valores de las cosas», que, según él, abarca «todos los valores, desde los negativos pasando por el cero (bienes libres) y los valores finitos (bienes económicos), hasta los infinitos (bienes metaeconómicos)». Véase RÖPKE, W. (1965), p. 23.

⁶ *Ibidem*, p. 241 a 247.

⁷ BELTRÁN, L., observa a este respecto, refiriéndose a la «Historia del análisis económico» de Schumpeter, cómo éste concedía gran importancia a la «visión» global que el economista adopta antes de acometer sus estudios sobre las realidades económicas. Dice el profesor Beltrán: «Schumpeter da gran importancia a lo que llama la «visión» del economista; cree que éste, antes de desarrollar sus ideas con detalle, las concibe a grandes rasgos, intuitivamente». BELTRÁN, L. (1976), pp. 315 y s.s.

mica llamada colectivista, se caracteriza por hacer acto de fe apriorístico y muy significativo en los sistemas de organización económica fundamentados en la abolición de toda propiedad privada.

Las doctrinas que combaten la propiedad privada lo hacen para privar al propietario del poder particular, que le permite organizar a su conveniencia el sistema económico y orientar los procesos de la actividad económica⁸ en favor de sus intereses particulares.

Desde el punto de vista científico, la economía ha de partir de una consideración comprensiva de todas las posibles opciones racionales o filosóficas, desde las cuales, pueda ser afrontado el estudio de las realidades que le incumben. Esto significa no hacer acto de fe apriorístico en una sola de estas posibles concepciones con exclusión de las demás. Sólo, si somos capaces de admitir como posibles las diversas alternativas reales y conceptuales existentes para concebir la organización del sistema económico, podremos llegar a descubrir los principios que inspiran la evolución real de cada uno de dichos sistemas y, así, podremos quizás, llegar a ver de qué manera la economía normativa podría desarrollar los procesos que han de informar el cambio de las realidades económicas, desde el punto de vista de la verdad científica.

El hoy ya caduco antagonismo Capitalismo-Colectivismo no ha de interpretarse, sin embargo, como si no pudieran desarrollarse otras opciones o sistemas reales, para determinar el orden general de la Economía. Muy bien pudiera ocurrir que, entre los modelos colectivistas y capitalistas, apareciera una tercera vía de convergencia filosófico-económica, ésto es, un tercer tipo de modelo de organización, dotado de las ventajas de uno y otro sistema y carente de sus respectivos defectos.

Más, si partimos del antagonismo de carácter conceptual entre capitalismo y colectivismo, es preciso referirse antes que nada al conjunto de los elementos definitorios de uno y otro sistema. Mientras el capitalismo proclama la libertad de cada cual para concurrir a un mercado competitivo bajo el objetivo del interés particular, apoyándose en el poder de los propietarios, el colectivismo pretende llegar a la igualdad económica de todos, partiendo de un modelo de supresión de la iniciativa y de la propiedad individual, que son sustituidas por el poder omnímodo del Estado. El Estado pasa de esta manera, a ser el único propietario de la riqueza con capacidad legal para dirigir todas las actividades de producción y distribución, de acuerdo con aquel plan prepotente que ha de dictar la autoridad central.

Dicho ésto, la cuestión básica que es preciso analizar consiste en averiguar cuál es el papel que la libertad ha de jugar en el orden económico de todo sistema social desde el punto de vista del equilibrio y de la eficiencia, que incumben a la economía.

⁸ Este enfoque coincide con el juicio de EUCKEN, W. sobre el ensamblaje que ha de existir entre la Economía teórica y Realidad. EUCKEN, W. (1967), pp. 76 y s.s.

II. LA LIBERTAD Y SUS SIGNIFICACIONES

Hayek (1982) ha sido uno de los autores que mayor atención ha dedicado al problema de la libertad en sus aspectos socio-económicos. Para buscar los fundamentos de la libertad parte de la siguiente afirmación:

«El que una persona sea libre no depende del alcance de la elección sino de la posibilidad de ordenar sus vías de acción de acuerdo con sus intenciones presentes... La libertad, por tanto, presupone que el individuo tenga cierta esfera de actividad privada asegurada; que en su ambiente exista cierto conjunto de circunstancias en las que los otros no pueden interferir». HAYEK, F. A. (1962), pp. 34 y 35.

Podemos asumir este tipo de concepción de la libertad, que se fundamenta en la apreciación de su alto valor, por cuanto confiere un poder de elección intencional a cada sujeto que ha de ser respetado a ultranza, puesto que, de ello, solo el sujeto ha de responder. Se trata de una libertad responsable⁹.

Conceptualmente, podemos distinguir dos clases de libertades, la libertad de pensamiento y la libertad de acción. La libertad de pensamiento que se desarrolla en el mundo de las ideas, es, en principio, ilimitada. Pero, la libertad de acción que se expresa en el mundo social, no es ilimitada, exige un respeto a los demás. Toda libertad de acción de un sujeto viene limitada por la libertad homóloga que corresponde a los demás sujetos, igualmente libres, en razón de su dignidad y del común sentido de la justicia que todo sujeto racional tiene¹⁰. En la práctica, la libertad de acción se ve entonces constreñida a ciertos límites en aras de un cierto equilibrio social.

Si el ejercicio de la libertad no respeta sus propios límites puede conducir a una determinada estructura económica y socio-política donde se rompa el necesario equilibrio que la naturaleza humana exige y el sistema de convivencia demanda.

Admitido el hecho de que la libertad de acción en el orden social tiene ciertos límites, es preciso indagar algo más sobre la naturaleza y caracteres de dichos límites. El primero dimana del sentido de racionalidad y equilibrio social de cada sujeto que se manifiesta en el concepto de responsabilidad. Esto quiere decir que la libertad de acción de cada cual aparece limitada por su propio sentido de la responsabilidad respecto a la necesaria armonía social.

Ahora bien, concebida la libertad de cada sujeto económico como una facultad que se ha de expresar dentro de sus propios límites, surge el problema regulativo de la libertad, desde el punto de vista de la organización social.

⁹ BECKER, C. L. (1941), p. 26.

¹⁰ Éste es el acertado sentido que tiene el trabajo de RAWLS, J., cuando pone en relación los conceptos de justicia, libertad y equidad, para entender este último como el definitorio de los rasgos esenciales que delimitan al primero en el terreno de la práctica. RAWLS, J. (1986), p. 18.

La regulación político-social de la libertad se puede realizar de diversos modos entre dos posturas extremas: cabe tomar una posición que deje el equilibrio al libre albedrío de cada cual, o cabe aquella otra que, adelantándose a futuros problemas, propone la supresión de toda libertad individual como supuesta solución de equilibrio.

Algunas doctrinas económicas, como las colectivistas, han pretendido establecer tal número de limitaciones sobre la libertad que han llevado a un sistema económico caracterizado por la ausencia de libertades individuales.

Un sistema social que trate de fundamentar sus principios en la supresión de la libertad es posiblemente un mal todavía mayor que otro sistema donde no existan límites a la libertad. Téngase en cuenta, que cuando el equilibrio social queda al socaire del libre albedrío de cada sujeto siempre existe una cierta regulación, que dimana del sentido común y de ciertas *costumbres* más o menos limitativas de la libertad de acción de unos en función de la de los otros¹¹. Surge así un tácito aunque muy imperfecto orden social, que armoniza las libertades. Por el contrario cuando el orden pretende instituirse desde una supresión de las libertades individuales, sólo puede surgir un modelo de convivencia radicalmente injusto conculcatorio del derecho primario que toda persona tiene para poder expresar sus capacidades racionales dentro del respeto al bien común.

Partiendo de estas ideas se hace preciso reconocer a la libertad de cada cual, su alto valor y significación¹². La libertad, es una facultad libérrima de toda persona que ningún sistema social tiene derecho a conculcar ni limitar arbitrariamente. Existen muchas facetas de la libertad que son ilimitadas. Otras, en cambio, pueden ser controladas para que su uso se atempere al de los demás, *con el necesario equilibrio*¹³.

¹¹ Éste es justamente el sentido que da MILL, J. S., a la costumbre en su obra. Considera la costumbre como el regulador esencial del equilibrio de todos los mercados de cambio basados en la propiedad privada y en la libertad. Así dice: «La costumbre del país es la regla universal, nadie piensa en elevar o rebajar las rentas o en arrendar la tierra en condiciones distintas a las acostumbradas. La competencia como factor regulador no existe». MILL, J. S. (1985), p. 229, y en otro lugar afirma «cuando más nos alejamos en el estudio de la historia más vemos que las transacciones y los convenios se hacen bajo la influencia de las costumbres establecidas. La razón es evidente. La costumbre es el protector más poderoso del débil contra el fuerte; su único protector cuando no existen leyes o gobiernos adecuados a este fin». MILL, J. S. (1985), p. 227.

¹² Como dice HAYEK: «lo que una sociedad libre ofrece al individuo es mucho más de lo que podría conseguir si tan sólo él gozara de libertad» y añade: «por lo tanto no cabe apreciar plenamente el valor de la libertad hasta conocer cuanto difiere una sociedad de hombres libres de otra en que prevalezca la ausencia de libertad». HAYEK, F. A. (1982), p. 25.

¹³ El campo de estudio que nos ocupa, en materia de libertad, no es el del libre arbitrio de cada sujeto sino el de la libertad en el sentido en que la entendía MILL, J. S. cuando dice, que su objeto de estudio «no es el llamado libre arbitrio, sino la libertad social o civil, es decir la naturaleza y los límites del poder que puede ejercer legítimamente la sociedad sobre el individuo... y que, según todas las probabilidades, muy pronto se hará reconocer como la cuestión vital del porvenir». Se trata en definitiva de una «lucha entre la libertad y la autoridad» a lo largo del proceso histórico. Véase MILL, J. S. (1984), pp. 55 y s.s.

Las facultades de la libertad se han de expresar, entonces, en el marco de un ordenamiento general, del cual, cada país se habrá dotado, para armonizar de una manera sistemática las recíprocas libertades de todos los ciudadanos.

III. LA LIBERTAD RESPONSABLE Y LA CREATIVIDAD

Para entender la forma en que la libertad de cada cual ha de armonizarse con la homóloga libertad de acción que corresponde a los demás¹⁴, podemos fijarnos en *el concepto de equidad* que puede funcionar como un principio de equilibrio y como una especie de denominador común, para impulsar todas las libertades de una manera eficiente. *El principio equitativo de equilibrio* deriva de la dimensión ontológica y racional del hombre y permite lograr una eficiencia armónica de todas las conductas individuales en el orden de la acción social.

La libertad del obrar humano es una libertad racional. Lo racional hace referencia siempre a una proporcionalidad entre varios elementos. Al menos ha de afectar, siempre, a una dualidad de elementos. Esa proporcionalidad la podemos encontrar referida a los elementos intrínsecos y extrínsecos a que la razón humana se debe. De un lado, la razón responde a un principio superior del que dimana y que nos viene dado como algo ontológico y trascendente. Por otro lado, la razón aparece ordenada a su propia expresión creativa. Esta creatividad se ha de proyectar en el mundo exterior al sujeto, esto es, en un orden social dado¹⁵.

Se puede decir que el hombre no goza de una libertad pura o plena. De un lado, su libertad viene limitada por su conciencia o sentido del deber que viene a ser el límite intrínseco de la libertad y, de otro, por su responsabilidad social que viene a ser el límite extrínseco de la libertad en su proyección creativa sobre el mundo exterior.

Desde esta perspectiva, la organización del sistema social debe partir de la igualdad, ya que la libertad exige un derecho igual para todos. Además el orden social viene limitado, desde el primer momento, por la costumbre, como norma social y jurídica y por una determinada estructura material y económica de orden histórico, que es, a la vez, el punto del que hemos de partir y que hemos de transformar.

¹⁴ Como muy bien ha señalado DE VECCHIO, G., «la libertad es una noción metafísica, de la cual no puede darse demostración teórica, pues ésto sería tanto como conocer lo absoluto. La libertad no precede al deber, sino que es una consecuencia de él. Evidentemente, sin libertad el imperativo categórico del deber resultaría absurdo. Ahora bien en el orden práctico debemos creernos libres, porque de no ser así no se explicaría la conciencia del deber». DE VECCHIO, G. (1969), p. 97.

¹⁵ Este es el sentido que tiene el concepto de la ley moral desarrollado por Kant como imperativo categórico del deber. Lo formula como sigue: «obra de tal manera que la máxima de tu acción pueda valer como principio de una legislación universal». Esta doctrina filosófica supone una superación del principio del interés particular, ésto es, del hedonismo o utilitarismo. El principio Kantiano tiene un carácter puramente formal... no dice lo que se debe hacer sino cómo y con qué intención se debe obrar respecto al principio superior del deber, que Kant considera la mayor certeza que poseemos. Dice: «Podemos dudar de todo menos de esto». DE VECCHIO, G. (1969), pp. 96 y 97.

La libertad, pues, no sólo es una facultad ontológica del ser racional, sino también una de sus expresiones más genuinas y primarias y junto con la razón y la justicia se manifiesta en su capacidad creativa y en la forma que va tomando el ordenamiento jurídico y el desarrollo económico de las colectividades.

En el terreno económico, la libertad no puede expresarse equilibradamente, sin someterse a ciertas condiciones que dimanen de la organización jurídico-social. En primer lugar, la libertad se ha de orientar a provocar una estabilidad entre las diversas libertades autónomas que concurren con objetivos distintos, aunque racionalmente armonizables. En segundo lugar, la libertad económica ha de responder a las capacidades individuales de carácter creativo y se ha de manifestar en aportaciones de naturaleza significativa, que directa o indirectamente suponen una mejora del acervo común. De acuerdo con esta idea, la libertad económica debidamente armonizada, a través de los oportunos *procesos de concertación social*, puede llevar a una multiplicación de la creatividad social y del desarrollo histórico-económico.

Para que una sociedad organizada pueda funcionar de acuerdo con el *principio de equidad*, en el ejercicio de las libertades económicas, necesita dotarse de un *ordenamiento jurídico y político* de carácter constituyente en cuyo marco la libertad opere consensuadamente. Ha de nacer, así una *Constitución político-económica*, ésto es, una norma fundamental que permita la aplicación del equilibrio social en el ejercicio individual o colectivo de las libertades¹⁶. Esta es, precisamente, la significación que tienen las constituciones políticas habidas históricamente desde la aparición de las doctrinas roussonianas del contrato social, independientemente de que estas constituciones hayan logrado el objetivo que se proponían con mayor o menor eficiencia.

Ahora bien, *esta obra constituyente que la libertad responsable necesita*, no puede realizarse de manera equilibrada, si no se inspira en un *consenso democrático* y si no se orienta también hacia una cierta eficiencia en el terreno material de la economía. Esto significa que el orden establecido debe dirigirse a provocar un *proceso dinámico y abierto de concertación*, que permita el desarrollo del sistema en su conjunto y al mismo tiempo la *creatividad individual*. Solamente cuando la organización establecida responda a criterios democráticos de eficiencia, podrá aparecer el deseado *equilibrio entre el desarrollo colectivo y aquella libertad creativa* que pueda dar satisfacción a todos los sujetos sociales. De este modo, cada sistema histórico de organización social puede juzgarse en función del grado de acierto que vaya consiguiendo en su equilibrio social y en su eficiencia económica. Precisamente estos crite-

¹⁶ Estamos de acuerdo, en este punto, con Sánchez de la Torre, cuando observa que, desde el punto de vista de las formulaciones normativas, lo fundamental es «la introducción de una preocupación prospectiva... consistente en una positiva tendencia a mirar hacia adelante». Para concluir, que desde el punto de vista de la realidad social, la justicia exige hacer «intervenir la dimensión temporal, de tal modo que, se puede decir que la consideración retrospectiva y prospectiva es immanente a la formulación de un criterio de justicia distributiva». SÁNCHEZ DE LA TORRE (1965), p. 340.

rios metodológicos nos pueden permitir establecer ciertos análisis comparados de los sistemas económicos hoy existentes en cada lugar o área geográfica con objeto de extraer algunas conclusiones válidas a la hora de diseñar nuevos modelos para la necesaria *constitución político-económica colectiva*.

Partiendo de la trascendencia que tiene la dimensión creativa de la libertad humana, se comprende porqué se ha de considerar desequilibrado desde su origen, un sistema social colectivista que conculque esa dimensión¹⁷. El hombre, que nace como un ser eminentemente social, es un «animal político», en la terminología de Aristóteles y, hasta que muere, está sometido a unas condiciones imperiosas de carácter social. Pero, una vez reconocida la gran importancia que para su vida tiene toda su circunstancia social, se ha de convenir que el ser humano no es sólo eso, sino mucho más. *Tiene un margen de libertad que le es propio, exclusivo y excluyente*. Tiene una libertad de pensamiento y tiene una libertad de obrar que toma a su vez múltiples dimensiones y manifestaciones.

Esta facultad individual propia de cada ser humano en la que ningún otro ser puede entrar, alumbró la capacidad creativa del hombre. La creatividad individual es totalmente necesaria a la sociedad para que avance y progrese en su dinamicidad histórica. En caso contrario, es decir, si llegáramos a crear un sistema social conculcatorio de toda clase de libertad y creatividad individual, si ello fuera posible que no lo creo, la sociedad no podría avanzar, ni progresaría jamás.

De ahí que exista un principio de equilibrio, válido para todo lugar y tiempo, por virtud del cual, la sociedad busca la necesaria armonía de las capacidades individuales en su proyección social, de modo que, *el equilibrio general resulte de la suma o yuxtaposición ordenada del conjunto de los equilibrios que afectan a las conductas individuales*. Este principio de equilibrio general es precisamente *el principio de equidad*¹⁸.

Si se admite que la libertad está limitada por la responsabilidad, es porque a cada sujeto le es exigible en el ámbito social una determinada conducta que ha de llevar a cada cual a poner límites en su propia capacidad de obrar. En este sentido, cuando la capacidad económica de obrar es muy potente, la responsabilidad también lo es y, entonces, los decisores económicos se ven obligados a moderar la forma en que han de disponer de su propia riqueza material y de su propio poder en aras de la libertad responsable. Pero cabe

¹⁷ Coincido con VON MISES, L., en este punto, cuando dice: «El liberal opina, y este es su pensamiento cardinal que la humana cooperación ha de cimentarse en ideas; no se puede estructurar orden permanente alguno sobre bases falsas o inexactas, de nada sirve en este sentido la mendacidad...: sólo una filosofía que, mediante amparar la cooperación social, aliente y estimule la vida del hombre sobre la tierra resulta, a estos efectos, válida». VON MISES, L. (1982), pp. 180 y 190.

¹⁸ Este tipo de equilibrio es la verdadera cuestión a debatir y en este sentido justamente es en el que, a mi juicio, hay que interpretar la conclusión última a que llega VON MISES, hablando del futuro del liberalismo, cuando, después de señalar lo que el liberalismo no pretende, afirma: «lo único que sí pretende es llegar al fondo de la verdad». VON MISES, L. (1982), p. 233.

preguntarse aquí: *¿cuál es el criterio social a seguir para moderar correctamente el uso de la libertad económica?*

Rechazados los sistemas totalitarios que defienden pura y simplemente la sustitución de la libertad individual por el poder del Estado y reconocida la libertad como una facultad exclusiva y excluyente de todo ser humano de la que deriva su *capacidad creativa*, única que conduce al equilibrio social y al desarrollo eficiente de la economía, el *criterio social* a seguir para moderar correctamente el uso de la libertad económica podría venir de algunas consideraciones materiales a las que toda realidad humana queda vinculada. La primera sería, *la administración racional* de los recursos disponibles para atender a las diversas necesidades sociales¹⁹. De esta primera consideración se deriva la segunda, que se refiere a *la forma que debería tomar el progreso de la propia libertad y de las libertades del conjunto social para dar satisfacción a las legítimas aspiraciones de la comunidad y de sus individuos concretos*.

La libertad desigual de los diversos sujetos, con todas sus capacidades personales y materiales exige un criterio de armonía que las haga compatibles con la libertad de los demás sujetos, en su proyección económica. Dado que los medios disponibles para que cada sujeto pueda desenvolverse en su creatividad son distintos en virtud del principio de propiedad material e inmaterial, *la proyección social de la libertad sin orden ni concierto conduciría a un caos irremediable*.

Los sujetos son distintos en sus capacidades inmateriales en sus riquezas materiales y en las oportunidades de proyección que se les presentan. De ahí que, el *marco jurídico-político constituyente* tenga por objeto precisamente evitar ese caos al que podría llevar una libertad a ultranza basada en la competitividad como norma suprema, si, como es de esperar, esta competitividad determina nuevas diferencias en la libertad y en la propiedad que, para el obrar, van a tener los distintos sujetos en el estado subsiguiente. Por esto, sin ese marco de referencia económico-constitucional, el mecanismo de la *libertad pura y simple lleva a una situación social y material radicalmente desequilibrada para cada sujeto y para el conjunto*.

¹⁹ En esta parte de nuestro pensamiento coincidimos con ROBBINS, L., cuando afirma que, el sujeto, cuando actúa desde un punto de vista aislado como un todo hipotéticamente autosuficiente, «tiene que elegir, tiene que economizar. La disposición de su tiempo y de sus recursos guarda una relación con su sistema de necesidades y por ello ofrece un aspecto económico». Cabría completar este argumento de Robbins, diciendo desde nuestra perspectiva que, si añadimos a las necesidades humanas las aspiraciones, ya no podemos considerar ni siquiera hipotéticamente al hombre, como un ser aislado y autosuficiente, sino que tenemos que considerarlo obligadamente como un ser social y al mismo tiempo dotado de una libertad responsable. ROBBINS, L. (1980), p. 34.

En esta materia comparto la visión de PÉREZ DE AYALA, en el sentido de que, «es un mito absolutamente falto de verdad... la pretendida neutralidad de la ciencia económica ante los fines o su presunta neutralidad metafísica». La ciencia convencional ha intentado tomar la pretendida neutralidad de la economía respecto a los fines, defendida por Robbins, entre otros, para eliminar y extraer del ámbito de la economía la necesaria e imprescindible discusión y jerarquización, no sólo de los medios utilizados, sino, sobre todo, de los fines perseguidos, tratando así de dejar reducida esta ciencia a una mera técnica. PÉREZ DE AYALA (1976), pp. CCIC, CCC y s.s.

Lo más grave de esta posible situación es que el *sistema social y económico podría llegar a ser enormemente injusto e ineficaz* si, a los anteriores elementos de desigualdad y de competitividad a ultranza, les añadimos un tercer elemento dado por las intencionalidades lucrativas. Las *intencionalidades lucrativas* desde una posición *desigual* en capacidades y libertades proyectadas sobre un marco social de *competitividad* no pueden sino engendrar nuevas desigualdades materiales y *nuevos desequilibrios más o menos generalizados*.

Según ésto, el criterio que ha de predominar en la organización del sistema económico²⁰ se ha de dirigir en dos direcciones paralelas e igualmente importantes. Por un lado, hacia la *correcta administración* de los recursos disponibles en términos de eficiencia material y, por otro lado, hacia una eficiente aplicación del *principio de equidad* en la distribución de la renta y la riqueza, *para que el principio lucrativo pierda fuerza* en los desequilibrios, de tal modo que, de una manera mecánica, el sistema tienda a provocar una cierta inercia ético-social en la organización colectiva capaz de evitar²¹ o, al menos, relegar la idea inicua de lucro.

IV. LA EFICIENCIA EQUITATIVA Y LA PLANEACIÓN

Dada la complejidad que toman las necesidades sociales, incluidas las aspiraciones legítimas y dados los limitados recursos disponibles para satisfacerlas, podríamos llegar a la conclusión de que *la administración eficiente y más racional desde el punto de vista del equilibrio ha de ser necesariamente una administración concertada y planeada*. Así, podemos concluir que la eficiencia social aparece vinculada a un correcto sistema de concertación y planea-

²⁰ La especialización de cada sujeto en sus actividades productivas no es incompatible con el principio de liberalización siempre que existan instituciones sociales creadas con la finalidad de atender las necesidades en cada terreno concreto, donde el sujeto no puede llegar individualmente. A este respecto coincidimos con SÁNCHEZ DE LA TORRE respecto al sentido de «institucionalización personalizante... que impelería a cada institución social a tecnificarse y especializarse estrictamente en su función social más interna, más fundamental». De esta institucionalización deriva una cierta autonomía para las organizaciones sociales, la cual siempre ha de estar sometida a control jurídico, permitiendo así, mediante la «función técnico-jurídica de control... propia del Derecho», el pleno desarrollo de las capacidades individuales. SÁNCHEZ DE LA TORRE (1965), p. 345.

²¹ En este punto comparto el punto de vista de CABRILLO, F. cuando afirma: «la función tradicionalmente asignada al Derecho es la Administración de Justicia, es decir, según la definición clásica, el dar a cada uno lo que le corresponde. Pero desde este nuevo enfoque, función del Derecho es también la creación de incentivos para que los agentes económicos logren el mejor empleo de sus recursos productivos. Naturalmente una de las funciones no excluye a la otra. Nadie defendería un Derecho basado exclusivamente en derechos de eficiencia que olvidara la equidad». Desde mi propio punto de vista, el análisis económico del Derecho, tomado como una metodología, nos puede permitir llegar a conclusiones acerca de si el Derecho vigente es o no eficiente y si es o no equitativo. Lo cual presupone la existencia de un análisis económico previo con capacidad de discernimiento, no sólo acerca de lo que es eficiente sino sobre todo de lo que es equitativo, en la medida en que lo equitativo es anterior a lo eficiente y representa un valor superior para el hombre social. «Revista de Occidente», Marzo 1986, n.º 58. Ed. F. J. ORTEGA Y G., pp. 40 y 41.

ción económico-social, basado en procedimientos justos y equitativos previos, de carácter igualmente concertado. Un sistema de estas características siempre sería mejor en orden a sus propios fines, que otro sistema de administración socio-económica de carácter exclusivamente competitivo que persiguiera fines lucrativos, según la ley del más fuerte en la dominación del mercado.

Ahora bien, *siempre sería necesario y conveniente que el sistema de organización dejara un margen a la libertad económica del mercado*, para que los sujetos pudieran determinar libremente la forma concreta y operativa que habría de tomar su colaboración económica en todos aquellos ámbitos y extremos a los que la técnica social y económica de la planeación, no puede llegar.

Desde el punto de vista de la eficiencia material, un sistema social que cuente con un determinado grado de concertación y planeación económica puede ser más equilibrado y más eficaz, en sus resultados, que un sistema basado solamente en la competitividad lucrativa.

Un ejemplo ilustrativo de planeación eficaz está en el Japón, cuyo sistema económico y social responde a un mecanismo de orden material y social muy peculiar. Se trata de un sistema mixto de planeación y mercado, donde el plan opera tan lejos como en materia económica y técnica permite el actual entramado de las ciencias y donde *el mercado tiene carácter complementario y residual respecto al plan*. Desde esta base el Sistema económico del Japón concurre, con la potencia que de ello resulta, a un mercado internacional dominado por el principio lucrativo y la competitividad²².

De este modo, el modelo japonés funciona con una gran eficiencia. *Toma a los demás países o sistemas como elementos competitivamente dominables, aprovechándose de la existencia de una estructura económica mundial caracterizada por el juego lucrativo de las fuerzas y poderes concurrentes*. Esta estructura podría ser liderada y dominada por aquel ente o país que resultara ser el más fuerte en la lucha competitiva del mercado. En este terreno Japón cuenta con grandes posibilidades de éxito económico y político debido a su capacidad de planificación colectiva y a la estructura sumisa de sus capas sociales a la jerarquía del mando según las costumbres Shinto-confucionistas.

Para su modelo de funcionamiento económico, el mercado mundial se concibe con una dimensión múltiple estructurada en compartimentos estancos. Se distingue entre el mercado interior y el mercado exterior y dentro de cada uno de ellos se discrimina según la dirección que toman las importaciones y exportaciones de mercancías y los movimientos concretos de capitales. En lo que se

²² La realidad palpable del sistema económico del Japón y su alta productividad invalidan el argumento clásico del liberalismo tradicional, según el cual, siguiendo a VON MISES, L., la ciencia económica convencional pretende haber «demostrado ya hasta la saciedad que el intervencionismo es autocontradictorio, engendrando situaciones opuestas a aquellas que los propios patrocinadores de la intervención deseaban conseguir». Basta analizar someramente las cifras representativas del desarrollo y la estabilidad de las variables macroeconómicas del Japón para entender por qué esta premonición de VON MISES no se cumple. Puede verse VON MISES (1982), p. 222, y también ORDUNA, L. (1986).

refiere al interior del país, el mercado, como dijimos, es un elemento residual que cumple su función en aquel campo de la actividad económica y social donde la estructura jerarquizada y planificada del sistema económico interno no puede llegar, dadas las limitaciones técnicas y científicas hoy existentes. Asimismo, este mercado interior permanece prácticamente *aislado* del exterior en cuanto a la penetración de posibles importaciones de mercancías y de capitales no deseados o inconvenientes a los efectos de su propia planificación.

En lo que se refiere al exterior del país, el mercado es tomado como la estructura desigual en la que opera un sistema de libertad *basado en la competitividad de carácter puramente lucrativo*. Según este carácter cada elemento del sistema ha de usar el poder que detenta para su propio provecho de manera exclusiva y excluyente.

De acuerdo con estos principios el sistema económico japonés opera sobre la base de una transnacionalización de su economía planificada que tiende a producir dos efectos. *Por un lado*, el mercado exterior se utiliza para absorber la falta de demanda interna dada la sobreproducción generada por sus empresas nacionales o transnacionales. Obsérvese que esta sobreproducción es el resultado del modelo de planificación interior de carácter cuasimonopolista que ha creado ingentes conglomerados industriales internos o externos con la finalidad de aprovechar las máximas economías de escala en un afán tendente a la dominación y control de la economía mundial. *Por otro lado*, el mercado exterior es utilizado como un complemento de la estructura de producción nacional para la adquisición de aquellas materias primas y demás recursos naturales de que Japón carece y que necesita importar ordenadamente, para proseguir su proceso de expansión económica mundial²³.

De lo dicho puede colegirse que un sistema mixto de planeación y mercado correctamente dirigido y organizado debe ser capaz de hacer compatibles los planes y el mercado inspirándose en criterios uniformes de equilibrio económico y social, válidos para la economía interior y exterior. Los sistemas de libre mercado hoy existentes, necesitan introducir algún *elemento adicional* en su estructura organizativa, capaz de determinar o informar el grado, la forma y el procedimiento en que el sistema ha de resultar en *planes armónicos concertados desde la libertad*. Pero, la libertad es sólo la condición necesaria, no suficiente para que un sistema económico pueda ser equilibrado. *La condición suficiente habría de venir dada, por la concertación de planes de un modo tendente a ordenar el sistema en sus medios y en sus fines* con objeto de darle continuidad de un modo duradero y tanto en el interior como en el exterior del propio sistema.

Puestas así las cosas se pueden deducir dos conclusiones adicionales, descalificadoras de cierto tipo de sistemas de organización económica y política. Según la primera, un sistema económico-social nacionalista de decisiones

.....
²³ Para mayor profundización sobre el modelo de desarrollo económico-social japonés puede verse ORDUNA, L. (1987), pp. 117 a 125.

armónicas y planes concertados «a ultranza» puede resultar aparentemente más eficiente que un sistema de libre mercado pero ese modelo, tiene que ser plenamente respetuoso de la libertad porque, en otro caso, puede abocar a una *estructura histórica de grupos y mafias de poder* y a un sistema terriblemente injusto o inequitativo tanto en sus procedimientos de funcionamiento interno como en el necesario equilibrio para la distribución de sus resultados. Por virtud de la segunda conclusión un sistema de planes concertados «a ultranza» caracterizado por su capacidad de dominación sobre los legítimos intereses económicos de otros sujetos o países, sin respeto de las libertades y de los principios ético-axiológicos a que la libertad se debe, puede resultar también terriblemente injusto y desequilibrado ya que, *el planificador dominante, al operar con fines lucrativos, puede conseguir imponer su prepotencia sobre los demás elementos del sistema, provocando por virtud de los mecanismos del poder monopolista, la aparición de un Sistema de Economía Mundial altamente opresor y desequilibrado, caracterizado por la dominación de unos sobre los otros.*

Obsérvese como Japón con su fuerte sistema de planificación interna, ramificada mundialmente en virtud de la *transnacionalización asimétrica de sus empresas y capitales*, propende a erigirse en el dominador de un modelo que se guía por un principio económico de lucro «a ultranza» según la inercia del orden mundial competitivo.

En estas condiciones, un sistema nacional de planes concertados «a ultranza», con carácter lucrativo, con aspiraciones de dominio mundial, capaz de extraer excedentes de los demás elementos y países, podría determinar la aparición de una estructura económica mundial de carácter cuasi-monopolista. En tal caso, *la organización global del modelo* resultante se dirigiría a establecer la perdurabilidad del ente monopolístico, el cual regularía las actividades económicas a su antojo hasta conseguir un poder máximo de dominación sobre el resto de los elementos libres del sistema que irían perdiendo su libertad y poder. En el límite, estaríamos ante una estructura económico-política mundial caracterizada por el poder omnímodo ejercido por la mano que llegase a erigirse como la *fuerza lucrativa dominante*, la cual tendería a incorporar a su seno la totalidad de la realidad material bajo un único imperio económico. Y todo lo demás se ordenaría en última instancia, a la consecución y afianzamiento de este objetivo. El conjunto económico mundial funcionaría de acuerdo con la *benevolencia o malevolencia del poder monopolístico*, aunque indudablemente, a largo plazo, la eficiencia del sistema no podría ser óptima ni equilibrada, cualquiera que fuera el ángulo desde el que pudiera contemplarse, tal sistema o modelo.

V. RESUMEN Y CONCLUSIONES

Del análisis histórico y conceptual que antecede parece deducirse como conclusión fundamental que un sistema de planes concertados y planificados «a ultranza» difícilmente podrá funcionar con equilibrio social, téngase en

cuenta además que su existencia sólo habrá sido posible si la organización del Sistema histórico se ha construido desde el principio lucrativo de poder y el abuso del mismo.

Contrariamente a lo que pudiera parecer a primera vista, *cabe pensar en un sistema histórico mixto de decisiones y planes concertados construido desde la libertad y la democracia institucional*²⁴ capaz de obviar todos los inconvenientes que se presuponen en las inercias características del modelo lucrativo de mercado. Para ello, habría que ir sustituyendo paulatinamente el principio lucrativo por un principio de equilibrio social adecuado²⁵, a cuyo efecto se habrían de crear determinadas instituciones «ad hoc», dirigidas a planear, armonizar y controlar las actividades económicas de un modo muy distinto a como hoy se hace en los países que se llaman a sí mismos democráticos y defensores de la libertad.

Es preciso percatarse que, un sistema mixto de decisiones concertadas y mercado que persiguiese la obtención de resultados eficientes para todos sus elementos componentes, habría de tener *un carácter real muy distinto* al que es propio de la organización y funcionamiento del modelo lucrativo de concertación, planeación y mercado.

La concertación de las decisiones de un modo equitativo, necesita extenderse al ámbito de la política mundial para cumplir sus funciones de eficiencia y eficacia, provocando la aparición de un modelo social caracterizado por los equilibrios parciales y generales a que ha de tender. La estructura económica del sistema se dirigiría hacia un *modelo material integrado*. Su estructura decisora sería de naturaleza concertadamente democrática y, en su virtud, el modelo se dirigiría a su propia *perdurabilidad*. En el límite, estaríamos ante una estructura económico-política interdependiente, compuesta por sujetos y grupos poderosos y libres, cuya fuerza tendería a incorporar a su seno la prác-

²⁴ Algunos investigadores modernos han insistido en la tendencia de la Ciencia Económica a abandonar las doctrinas y tesis de funcionamiento del sistema económico, fundamentadas en el «Laissez-Faire». Pueden repasarse, a este respecto, los trabajos de Tinbergen, Brus, Lange, Sach, Myrdal y del propio Keynes, sobre la cuestión técnica de la regulación económica, y sobre la dicotomía plan o mercado. Brus y Sach han escrito lo siguiente: «Antes la planificación no era indispensable, ya que se tenía la idea de que el libre funcionamiento de las fuerzas económicas había de llevar a la mejor evolución que pudiera concebirse. Pero, después de abandonada esta creencia, se fue haciendo necesario formular una serie de normas de desarrollo óptimo». Myrdal se expresa, a este respecto, de una forma más categórica todavía puesto que él ve «en la época del -Laissez-Faire- un episodio tan excepcional como efímero de la historia del capitalismo». Sin embargo estos autores también señalan que hay otras tendencias doctrinales en las que militan «numerosos economistas occidentales que no se deciden a aceptar la muerte del -Laissez-Faire-, aunque reconozcan que dicha doctrina va perdiendo fuerza». Véase PIAGET, J. (1982), pp. 619 y s.s.

²⁵ Coincidimos aquí con lo recogido por Piaget y otros, en el sentido de que, es preciso rechazar «dicotomías tales como socialismo o economía de mercado, planificación central o mercado, etc. por ser excesivamente simplistas o incluso falsas. Hoy en día se admite generalmente que mercado y planificación son, en cierto sentido complementarios; dado que el mercado funciona teniendo como base principios análogos a los de un ordenador, el planificador central (o individual) puede y debe servirse tanto del ordenador como del mercado». *Ibidem*, p. 539.

tica totalidad de la realidad material social, bajo un *imperio de eficiencia y equidad debidamente proporcionado*, según la Ley y el Derecho.

Esto, naturalmente, no impediría que el conjunto funcionase con plena *libertad creativa* porque, no interesa a los sujetos económicos ni al *bien común* una planificación central absoluta. Una concertación adecuada de las producciones y de las inversiones estratégicas y sectoriales, así como de la distribución y el cambio, compatible con la libertad responsable y creativa de los sujetos sociales, obligaría a poner *esta concertación al servicio de la libertad, dentro de un marco jurídico de carácter social y democrático sin lagunas y con aspiraciones de universalidad*.

Un modelo de concertación de decisiones y mercado de esta naturaleza ha de llevar a una amplia integración armonizadora de la política económica practicada, por sus distintos elementos, a corto y a medio plazo y tanto en sus aspectos positivos como normativos. De este modo, el modelo tendría *una vis atractiva de carácter absorbente* tendente a fusionar sus propias capacidades y valores con los de cualquier otro modelo o sistema de organización económica, de modo que el conjunto tendiera a hacerse cada vez más eficiente y más justo.

Por otra parte un modelo de tales características no podría funcionar sin someterse a las reglas ético-jurídicas de *un verdadero Estado Social y Democrático de Derecho*, traducido no sólo en una organización ordenada a la mayor libertad responsable imaginable para todos y cada uno de los sujetos humanos, sino también al establecimiento de un sistema de funcionamiento político-económico de gran alcance tendente a multiplicar, de un modo seguramente sorprendente, las capacidades individuales y sociales de cada elemento del sistema en orden a la libertad racional más creativa.

Una pauta para verificar si el sistema discurre históricamente por la senda correcta, estaría en *juzgar sus resultados* en orden a la justa eficiencia. Si el resultado fuera el correcto, el progreso y la justicia prevalecerían en el modelo y *aparecería un claro equilibrio social* generador de la eficiencia del sistema, cuya perdurabilidad quedaría garantizada, *dada la inmensidad del mundo material que se ofrece al dominio del hombre desde, para y por la libertad humana correctamente entendida*. Por el contrario, si el sistema condujera a cierto estancamiento económico, *la estructura lucrativa tendería a resurgir* y aparecerían modelos de comportamiento poco creativos donde la libertad resultaría gravemente oprimida por *inicias estructuras institucionales*, que después habrían de ser reformadas para reanudar el caminar por la senda correcta. Mientras tanto la ineficiencia y los desequilibrios sociales y económicos serían los *síntomas evidentes* para indicarnos donde estaban las insuficiencias del modelo y *cuales serían las instituciones organizativas que habrían de ser corregidas*.

Esto quiere decir que un sistema de decisiones concertadas correctamente diseñado ha de ser mejor, en términos de equilibrio y de eficiencia que un sis-

tema de mercado, puro y simple, siempre que la planeación de conjunto se oriente a una mayor amplitud de las posibilidades de los sujetos libres, de forma equiparitaria, ésto es, de tal manera que no pretenda llegar a dominar la totalidad del ámbito de la libertad sino que busque activamente la conjunción equitativa de las libertades, a base del más justo reparto de los frutos y de las cargas del desarrollo común.

De lo dicho se infiere que, un sistema mixto de decisiones concertadas y mercado correctamente diseñado habría de tener, al menos, tres caracteres principales. *En primer lugar*, el órgano planificador habría de tener una naturaleza democrática en su constitución y funcionamiento y, como tal, debería estar sujeto a un sistema de división de poderes y a un ordenamiento jurídico cada vez mejor diseñado y más justo en los modos de aplicación democrática y equitativa de la ley. A su vez esta *división de poderes* estaría compuesta, al menos, por tres tipos de ellos²⁶, de naturaleza equiparitaria y dotados de gran autonomía e independencia, a saber: uno operativo, *para la aplicación del plan* económico y legislativo, otro de estudio, *para la preparación del plan* representado por instituciones democráticas y empresariales nacidas directamente del orden civil y social y otro, en fin, para el *control financiero de resultados y de exigencia de responsabilidades políticas o, en su caso, jurídicas* y para el ajuste histórico-práctico del plan y la corrección de sus desviaciones, según un sistema arbitral y judicial adecuado.

El Sistema así resultante no pretendería dirigir y controlar todo el mercado con su poder. Su estructura directa se ocuparía de ordenar, armonizar y controlar la Economía en sus rasgos cualitativos más importantes, impulsándola en sus aspectos generales y cuantitativos con normas claras que determinarían anticipadamente el valor de las variables básicas.

En segundo lugar y paralelamente a la constitución del órgano planificador habría de instrumentarse la creación de *un sistema monetario* dotado de cierta autonomía e independencia a efectos de vigilar y controlar el cumplimiento del sistema de planes en su conjunto. La autoridad monetaria tendría facultades, a corto plazo, para reconducir el sistema hacia el plan de objetivos a largo plazo a medida que se fueran produciendo *desviaciones*. La puesta en práctica de todo proyecto planificado, exige siempre, *un mecanismo de aproximaciones a fin de hacer concordantes los objetivos y los resultados*, dado el complejo mundo de la realidad a que todo plan ha de aplicarse. Se hace así necesario, que el Sistema de decisiones concertadas pueda contar con un modelo monetario básico dentro del cual cada sujeto y decisor pueda operar libremente de acuerdo a un cuadro macroeconómico diseñado por el conjunto

²⁶ La economía, es decir, todo orden económico, habría de funcionar por antonomasia en base a esta *división de poderes*, de manera análoga a como lo hace el sistema político. Así el poder en todo orden sistémico organizado, sea a nivel empresarial o general, público o privado, nacional o internacional, habría de aparecer dividido en tres órganos equiparitarios, a saber: uno planificador, otro de gestión y otro de control de ambos. Cada uno de ellos dividido en otros tres y así sucesivamente hasta llegar al orden sistémico más elemental de los que tengan carácter organizado.

de decisores concertados según la estructura democrática del Sistema que, para ser genuinamente democrático, *habría de ser universal, en el sentido de comprensivo de todos los seres humanos.*

Y en tercer lugar sería necesario que tanto los órganos planificadores como las actividades de los demás órganos instituidos en el ámbito económico, tuvieran un carácter abierto y omnicomprendivo, que diera entrada en su seno a una rotación racional y eficiente de los distintos decisores interdependientes que configuran el Sistema de libertades, para que los modos de dirección y control fueran capaces de ir transformando el propio sistema en su proceso Histórico-evolutivo y ponerlo, permanentemente, al servicio de la libertad y del equilibrio social en un proceso ininterrumpido de desarrollo caracterizado por la mejora integral de la calidad, el autocontrol y la armonía universal.

BIBLIOGRAFÍA

BECKER, C. L.

1941 «New libertics for old», Yale Univ. Press, p. 4. Tomado de HAYEK, F. A., p. 26.

BELTRÁN, L.

1976 *Historia de las doctrinas económicas*, Ed. Teide, Barcelona, pp. 315 y ss.

EUCKEN, W.

1967 *Cuestiones fundamentales de la Economía Política*, Ed. Alianza, Madrid, p. 89.

HAYEK, F. A.

1982 *Los fundamentos de la libertad*, Ed. Unión Editorial, Madrid, pp. 25, 34 y 35.

MILL, J. S.

1984 *Ensayo sobre la libertad*, Ed. Alianza, Madrid, pp. 55 y ss.

MILL, J. S.

1985 *Principios de economía política y filosofía social*, Ed. F.C.E. México, pp. 227 y 229.

ORDUNA, L.

1986 «El poder de los Zaibatsus en el Japón», *Rev. Moneda y Crédito*, n.º 163, julio-septiembre.

ORDUNA, L.

1987 «El desarrollo económico del Japón: ¿Un modelo de oferta?», Ed. *Rev. I.C.E. Ministerio de Economía y Hacienda*, Madrid, diciembre, n.º 652, pp. 117 a 125.

PÉREZ DE AYALA, J. L.

1976 *Introducción a una Teoría pura de la Economía Política*, Ed. Edersa, Madrid, pp. XI, XII, CCIC, CCC y ss.

PIAGET, J.

1982 *Tendencias de la investigación en las Ciencias sociales*, Ed. Alianza, Madrid, pp. 208 y ss.

RAWLS, J.

1986 *Justicia como equidad*, Ed. Tecnos, Madrid, p. 18.

ROBBINS, L.

1980 *Ensayo sobre la naturaleza y significación de la ciencia económica*, Ed. F.C.E. México, p. 34.

RÖPKE, W.

1965 «Introducción a la economía política», Ed. *Rev. Occid.* Madrid, p. 23.

SÁNCHEZ DE LA TORRE

1965 «Curso de Sociología del Derecho», Ed. *Rev. Dcho. Privado*, Madrid, pp. 340 y 345.

TINBERGEN, J.

1970 «Hacia una economía mundial», Ed. Oikos-Tau, Barcelona.

VECCHIO, G.

1969 *Filosofía del Derecho*, Ed. Bosch, Barcelona, pp. 96 y 97.

VIN MISES, L.

1982 «Liberalismo», Ed. Unión Editorial, Madrid, pp. 180, 190 y 222.